

APARTADO, 10/01/2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
AGROPECUARIA LA CORUÑA  
Carrera 31 No. 37 sur – 35  
Envigado, Antioquia.

**ASUNTO: COMUNICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE  
ACCESO AL PÚBLICO**  
Radicación 11EE2018710504500000581 del 06/09/2018.

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la empresa AGROPECUARIA LA CORUÑA, del Auto No. 000778 del 14/11/2018 proferido por el COORDINADOR (A) GRUPO PIVC-RCC, a través del cual se inicia una averiguación preliminar.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (**1 folio**),

Atentamente,

  
(FIRMA)  
GISELA YULIE H. ECHEVERRÍA QUINTO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Anexo lo anunciado en (**1 folio**).

**Atención presencial**  
Oficina Especial de Urabá  
**Dirección:** Carrera 101 No. 96-48  
Pisos 2  
**Teléfonos PBX**  
828 0986

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



---

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower right quadrant of the page.



**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

**AUTO**

0 0 0 7 7 8

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

Apartadó, 14 NOV 2018

Radicación 11EE2018710504500000581

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES SINATRA radicado bajo el No. 11EE2018710504500000581, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a AGROPECUARIA LA CORUÑA, por la presunta (**violación al debido proceso dentro del procedimiento disciplinario y derecho de defensa**) del señor EFREN IGNACION ZAPATA LOPEZ, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Ordenar al representante legal de la empresa AGROPECUARIA LA CURUÑA S.A, que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de este auto, enviar con destino el Ministerio del trabajo Oficina Especial de Urabá la siguiente información.

- Copia del contrato de trabajo suscrito por el señor EFREN IGNACION ZAPATA LOPEZ, identificado con la cedula número 70525164.
- Copia del Reglamento de trabajo de la empresa.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

{\*FIRMA\*}  
FARA YANET, MOSQUERA, AGUALIMPIA  
COORDINADOR (A) GRUPO PIVC-RCC